



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *18* de febrero de 1993.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales Palacio Atucha S.A. ofrece en venta los edificios ubicados en las calles Bartolomé Mitre 718/20 y Maipú 92/98 de esta Capital Federal y,

Considerando:

Que es de público conocimiento la urgente e imprescindible necesidad de disponer de nuevos edificios para destinarlos a la instalación de juzgados del fuero laboral, que atraviesa un estado de falencia de inusitada gravedad;

Que el inconveniente edilicio ocurrido en el inmueble que ocupara el fuero laboral en la calle Cerrito 536, hace menester contar con otras comodidades que permitan el correcto cumplimiento de las tareas prestadas por los tribunales allí sitos;

Que el Cuerpo de Peritos Tasadores ha valuado los edificios ofrecidos, a cuyo precio se compecede el pretendido por el oferente (fs. 26/27).

Por ello, consultado el Tribunal

SE RESUELVE:

1°) Aceptar la propuesta de venta formulada por Palacio Atucha S.A., de los edificios ubicados en las calles Bartolomé Mitre 718/20 y Maipú 92/98, Capital Federal, por el precio total, de ambos inmuebles, de Dólares estadounidenses seis millones setecientos sesenta mil (U\$S 6.760.000).

2°) Aprobar la forma de pago propuesta consistente en: a) Dólares estadounidenses un millón (U\$S 1.000.000) al momento de suscribir el boleto de compra-venta, en la primera semana de marzo de 1993; b) Dó-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

lares estadounidenses quinientos mil (U\$S 500.000) destinados a las refacciones o adecuaciones necesarias (cuyas especificaciones técnicas obran en el presente y que serán supervisadas por la Dirección General de Arquitectura y Servicios/Prosecretaría de Arquitectura), de acuerdo con certificados de obra semanales, con un plazo de 90 a 120 días; c) Dólares estadounidenses dos millones doscientos mil (U\$S 2.200.000) en veintidós (22) cuotas iguales y consecutivas de Dólares estadounidenses cien mil (U\$S 100.000) cada una, a efectivizarse del 1 al 5 de cada mes a partir del mes de julio de 1993; d) Dólares estadounidense tres millones sesenta mil (U\$S 3.060.000) al momento de suscribirse la escritura traslativa de dominio, lo cual habrá de concretarse por ante la Escribanía General de la Nación con anterioridad al 22 de mayo de 1995. Esta Corte Suprema podrá abonar en forma total o parcial los saldos pendientes con antelación al término de los veintidós (22) meses mencionados. Los saldos pendientes de pago a partir de la firma del boleto de compra-venta, devengarán un interés de acuerdo con la Tasa Libor. La posesión de los inmuebles se concretará en forma inmediata, una vez concluidos los trabajos de adecuación por realizarse.

3º) El boleto de compra-venta se suscribirá por ante la Escribanía General de la Nación, para lo cual se autoriza a la señora Directora General de la Subsecretaría de Administración, C.P.N. Estela M. C. Basso.

4º) Regístrese. Hágase saber. Remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración a sus efectos, previa intervención del Registro de Inmuebles Judiciales. Cumplido, pasen a la Prosecretaría de Arquitectura para su intervención y demás efectos.


RICARDO LEVENE (H)